



Expediente: 362/23

Carátula: ARTAZA DAIANA AILEN C/ OTAROLA NAHUEL JORGE NICOLAS S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **29/11/2024 - 05:03**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - OTAROLA, NAHUEL JORGE NICOLAS-REQUERIDO

27183733589 - ROCHA GILDA MABEL

20284047967 - ARTAZA, DAIANA AILEN-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 362/23



H20101454190

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ARTAZA DAIANA AILEN c/ OTAROLA NAHUEL JORGE NICOLAS s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 362/23

Concepción, 28 de noviembre de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 22/11/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido Sr. Nahuel Jorge Nicolás Otarola (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Luis Humberto Saiquita. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII-Notifíquese. VIII- Fecho archívese. EP

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.